



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



Universidad
de Alcalá



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A
TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y
FAMILIA, Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA LA
IMPARTICIÓN DE UN TÍTULO DE POSGRADO
UNIVERSITARIO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
ENTRE MUJERES Y HOMBRES cofinanciado por el
FSE en el P.O. 2014-2020 de la Comunidad de
Madrid**

Madrid, a 16 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. M^a Dolores Moreno Molino, Consejera de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 63/2018, de 21 de mayo, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra;

El Excmo. Sr. D. José Vicente Saz Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá, nombrado por Decreto 14/2018, de 13 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM número 65, de 16 de marzo de 2018), en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante Decreto 221/2003, de 23 de octubre, y modificados mediante Decreto 18/2012, de 26 de enero.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas y se reconocen capacidad y representación suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal fin.

MANIFIESTAN

Primero.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. Dichas funciones corresponden en la actualidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia, a través

de la Dirección General de la Mujer de conformidad con el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Segundo.- Por su parte la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye a las mismas en el art. 1 la realización del servicio público de la educación superior mediante la docencia, fijando como algunas de sus funciones la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Asimismo el art. 2 de la citada Ley atribuye a las Universidades, dentro de su autonomía, la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.



Tercero.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece una serie de criterios de orientación de las políticas públicas en materia de educación en los artículos 23 y siguientes, entre los que cabe destacar los relativos a la igualdad en el ámbito de la educación superior, previéndose al efecto que las Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres, y en particular, con tal finalidad, promoverán, entre otros, la creación de postgrados específicos.



Cuarto.-El artículo 4.5.c).3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

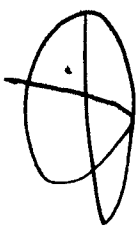
En cuanto al régimen aplicable a estas subvenciones, el apartado 3º dispone que el Consejo de Gobierno podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

El estado de opinión pública de nuestra Comunidad respecto a la igualdad entre sexos según estudios recientes, así como los datos estadísticos respecto a la igualdad entre mujeres y hombres en general, y a la situación de la mujer en particular, aconseja a las administraciones seguir desarrollando iniciativas que contribuyan a una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, lo que pretende realizarse a través de acciones de fomento en el ámbito educativo, siendo consciente la Comunidad de Madrid de que la formación, en cualquiera de sus modalidades y niveles, requiere de recursos que garanticen calidad, y más aún,

excelencia, y en especial, cuando se trata de una formación superior destinada, entre otros fines, a dotar al mercado de trabajo de especialistas para la aplicación de la perspectiva de género.

Por dichas necesidades de calidad y excelencia se estima que son las Universidades las que pueden de manera más exitosa contribuir a la finalidad última de incorporar a la sociedad expertos en igualdad en los ámbitos en que cada una de ellas es especialista.

Asimismo, tratándose de un proyecto nuevo que se implanta por primera vez, se hace imprescindible delimitar y limitar un ámbito subjetivo y un ámbito objetivo que permita garantizar su éxito, extendiéndolo de este modo solamente a las Universidades públicas y sus respectivos proyectos de formación, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo extensivo a Universidades privadas de la Comunidad en un momento posterior.



Quinto.- El presente Convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020), Eje 1- Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral- Objetivo Temático 8 - Prioridad de Inversión 8.4 y Objetivo específico 8.4.2.- (Re)integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral.

Sexto.- Es deseo de los firmantes fomentar la formación específica en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, en virtud de las atribuciones conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio la financiación de la impartición y ejecución del siguiente título de posgrado en materia de igualdad entre mujeres y hombres por parte de la **Universidad de Alcalá** – cuyo contenido y características se describen en el anexo al presente Convenio-: **Título de Especialista agente de igualdad en el mercado laboral.**

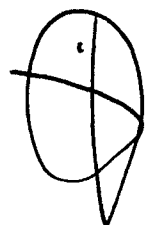
SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO

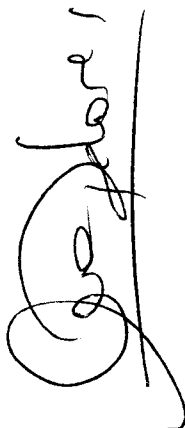
La impartición de la formación correspondiente al título objeto de financiación se hará, preferiblemente en el primer semestre del año natural, comenzando en el año 2018. No obstante, podrá impartirse en el segundo semestre del año, siempre que finalice antes del 31 de diciembre.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE:

La Universidad a la que se le concede la subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

En particular, la Universidad de Alcalá con la firma del presente Convenio, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- 
- a) Previamente a la firma del Convenio deberán acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
 - b) Con anterioridad a la firma del Convenio deberán aportar:
 - Declaración de las ayudas y subvenciones para la misma finalidad.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (El certificado de inexistencia de deudas en periodo de apremio con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la Comunidad de Madrid) (Art. 29.5 LHC).
 - c) A impartir la formación correspondiente al título objeto de financiación, de acuerdo a las condiciones y características del mismo. Previo a la impartición de la formación, se ha de contar con la aprobación de la misma por el órgano correspondiente de la Universidad, la cual será remitida a la Dirección General de la Mujer dentro de los dos meses siguientes a la firma del Convenio y en todo caso antes del inicio de la formación.
 - d) Presentar con al menos una semana de antelación al inicio de la formación, la planificación, así como el número de alumnos matriculados en la misma, con su correspondiente ajuste presupuestario, así mismo se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de la Mujer el inicio de la formación.

La admisión de alumnos se establecerá valorando el expediente académico, los conocimientos previos y entrevista, carta de motivación o currículum, a juicio de la Comisión técnica de la Universidad, reservándose en todo caso dos plazas para personas con discapacidad que, de no ser cubiertas, pasarán al cupo general.
 - e) Destinar el importe total percibido en virtud del Convenio a la ejecución del mismo.
 - f) Destinar todos los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del convenio.
- 

- g) Respetar el número máximo y mínimo de alumnos conforme figura en el anexo al convenio.
- h) Aplicar los criterios de selección y admisión de alumnos previstos en el correspondiente anexo y en la letra b) de la presente cláusula.
- i) Informar a la Dirección General de la Mujer, con carácter previo a su ejecución, de las modificaciones no sustanciales de la impartición de la formación que pudieran resultar necesarias a juicio de la Universidad. La Dirección General de la Mujer podrá rechazar, en su caso, dichas modificaciones o variaciones, si suponen modificación sustancial del Convenio.
- j) Remitir a la Dirección General de la Mujer a la finalización de cada uno de los módulos una memoria con indicación, en todo caso, del número de alumnos que los han cursado, y de cualquier modificación no sustancial de la programación que se hubiera producido. Dicha memoria se remitirá durante el mes siguiente a la finalización de cada módulo.
- k) Facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de la Mujer, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Convenio y cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- l) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio, comunicándolo durante el primer mes de ejecución del Convenio a la Dirección General de la Mujer, así como cualquier cambio que al respecto pudiera producirse, también en el plazo de un mes desde dicho cambio.
- m) Incluir los logotipos de la Comunidad de Madrid y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones, programas y publicaciones que ejecuten al amparo de este Convenio. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados conllevará la exclusión de la financiación de las actividades o publicaciones.
- n) Emitir los informes requeridos por la Dirección General de la Mujer, en relación con las actuaciones y desarrollo del Convenio. Asimismo, se facilitará información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultado previstos en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.
- o) Informar e invitar a la Dirección General de la Mujer a todos los actos públicos relacionados con este Convenio.
- p) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas en el marco de este Convenio.

- q) Aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para la impartición de la formación objeto de este Convenio.
- r) Justificar la aplicación de los fondos percibidos.
- s) Emitir una memoria final, en la que se detalle el siguiente contenido:
 - Descripción detallada de las actuaciones realizadas.
 - Balance de ejecución del Convenio que refleje fielmente los resultados alcanzados y que realice una valoración tanto de las dificultades como de los aspectos especialmente satisfactorios encontrados en las actuaciones realizadas.
 - Resumen económico anual que deje constancia de todas las justificaciones de gasto efectuadas.
- t) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el beneficiario de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Y deberá apartar al personal que en el desarrollo de las actividades objeto de la subvención tenga contacto habitual con menores de edad, cuando sea condenado por sentencia firme por la comisión de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- u) Cualquier otra descrita a lo largo del clausulado del presente Convenio, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

 **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA –
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER.-**

La Consejería de Políticas Sociales y Familia se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar los logotipos a que hace referencia el presente Convenio necesarios para el desarrollo de los programas.
- b) Proceder a los pagos estipulados en forma y plazos establecidos en el presente convenio.
- c) Comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

 QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La Universidad de Alcalá se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPDCP. Y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a formar e informar de las obligaciones que de tales normas dimanar.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento del convenio integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: le corresponderá a la Directora General de la Mujer o persona que designe.
- b) Vocales:
 - a. una persona designada por parte de la Dirección General de la Mujer.
 - b. una persona designada por la Universidad de Alcalá.
- c) Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de la Mujer.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan los fines y objetivos establecidos en el mismo.

3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo previsto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

SÉPTIMA.- GASTO SUBVENCIONABLE, FINANCIACIÓN, JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

1. El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de **94.415 euros**, que será financiado en un **85,38%** con cargo al presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, ascendiendo dicha cantidad a **80.604,5 euros**, y el resto, un **14,62%**, por los alumnos mediante su matrícula por un importe de **13.810,5 euros**, siendo los gastos subvencionables los que figuran desglosados en el apartado 9 del anexo.



En caso de que haya un menor número de matriculados que el previsto en dicho presupuesto, se procederá a la reducción del importe total del convenio por el importe correspondiente a las matrículas no realizadas con respecto al total previsto.

En consecuencia serán subvencionables los gastos de ejecución de la formación previsto en el correspondiente anexo en función del número de alumnos matriculados y que finalicen la formación, de conformidad con lo previsto en el punto 4.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada (Art. 19.3 LGS), será incompatible con otras ayudas para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. La financiación por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, Dirección General de la Mujer, se hará con cargo a la Partida 45990, Programa 232B "Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2018 y en las fases siguientes:

- a) A la firma del Convenio, se abonará el 50% del importe total previsto.
- b) Finalizado el plazo de matrícula, y acreditado el número de alumnos matriculados, se determinará el nuevo importe total que corresponde a la Universidad, descontando la cuantía de la matrícula tantas veces como alumnos no matriculados de los inicialmente previstos. A ese nuevo importe total se le restará la cuantía ya abonada, siendo el resultado el importe del segundo pago, que se abonará una vez acreditado el inicio de la impartición de la formación.

Previamente al pago de la subvención deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (El certificado de inexistencia de deudas en periodo de apremio con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la Comunidad de Madrid)

3. La justificación final y definitiva del gasto efectuado por la Universidad de Alcalá se hará durante el mes posterior a la finalización de la impartición de la formación, adoptando la modalidad de cuenta justificativa prevista en el apartado 3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo aportar la siguiente documentación:



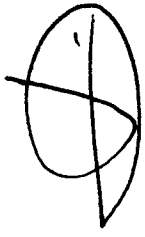
- i. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Art. 30.2 LGS y art 72.1 RLGS)
- ii. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- iii. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- iv. Indicación de los criterios de reparto de los costes indirectos y gastos generales
- v. Acreditación del pago efectivo del gasto realizado.
- vi. Certificación por el órgano competente de la Universidad de la impartición de la formación correspondiente al título objeto del presente Convenio, con indicación del número de alumnos matriculados, número de alumnos que han finalizado la formación y número de alumnos que la han superado, así como de las horas lectivas impartidas –tanto teóricas como prácticas- .
- vii. Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.
- viii. Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.
- ix. Listado de alumnos matriculados con las correspondientes matrículas y ficha del alumno conforme a modelo facilitado por la Dirección General de la Mujer.
- x. Certificado de alumnos que han finalizado la formación.
- xi. Certificado de alumnos que han superado la formación.
- xii. Indicadores de realización y resultado previstos en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.
- xiii. Memoria final.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

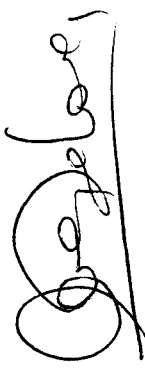
4. Ejecutado el convenio y presentada toda la documentación justificativa, se procederá a la liquidación del mismo, con las siguientes reglas:

- i. Cumplimentada correctamente la justificación, y acreditada la finalización de la formación por todos los alumnos matriculados, así como el cumplimiento de todas las obligaciones previstas, se dará por cumplido el convenio.
- ii. En el caso de que no todos los alumnos matriculados finalicen la formación, se regularizará el importe total del convenio, mediante la aplicación al importe del segundo pago (Apartado 2. b de la cláusula séptima) del porcentaje que corresponda según las siguientes reglas:
 - a. Si finaliza un 75% de los alumnos matriculados, no habrá deducción alguna.
 - b. Si finaliza entre un 50 y un 74% de los alumnos matriculados, se aplicará un 5%.
 - c. Si finaliza entre un 25 y un 49% de los alumnos matriculados, se aplicará un 10%.
 - d. Si finaliza menos de un 25% de los alumnos matriculados, se aplicará el 15%.

5. Si de conformidad con lo expuesto en la presente cláusula resultara necesario, la Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades.



OCTAVA.- CONTROL, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO

1. La Consejería de Políticas Sociales y Familia, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Madrid.
 2. La entidad subvencionada queda sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
 3. En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.
 4. La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
- 

NOVENA.- CONTROL DE ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FSE

La Universidad de Alcalá, en relación con estas actuaciones, queda sometida al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Comunidad de Madrid, estando obligada a facilitar cuanta información le sea requerida, dando así cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable en la materia.

DÉCIMA.-VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de enero, o la fecha de la firma del mismo en caso de que ésta sea posterior y hasta el 31 de diciembre de 2018, o fecha de cumplimiento de todas las obligaciones de la universidad beneficiaria si se produce en un momento posterior a dicha fecha.



DÉCIMO PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo naturaleza contractual y, en consecuencia, no está sujeto a las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni a su normativa de desarrollo, de conformidad con lo enunciado en el artículo 6.1 de la citada Ley, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.



DÉCIMO SEGUNDA.- CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. Las causas de resolución del presente Convenio serán las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.



- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referido en la cláusula quinta de este Convenio. - La no justificación conforme a las normas del FSE.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES Y
FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Excmo. Sra. Dña. Mª Dolores Moreno Molino

**RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**

Excmo. Sr. D. José Vicente Saz Pérez



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



Universidad
de Alcalá



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

**ANEXO I: CONTENIDO Y PRESUPUESTO DEL TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN EN AGENTE DE
IGUALDAD EN EL MERCADO LABORAL**



Galera

ESPECIALIZACIÓN EN "AGENTE DE IGUALDAD EN EL MERCADO LABORAL". *Directora Académica: Remedios Menéndez Calvo*

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

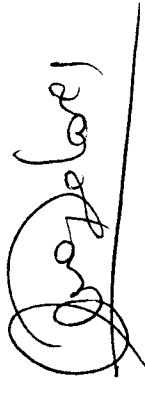
La permanente evolución de la sociedad genera nuevas demandas y exigencias que suponen un reto para las instituciones. Uno de esos retos es precisamente lograr la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, lo cual obliga, sin duda alguna, a contar con profesionales especializados.

A propuesta de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid, se ofrece la firma de un Convenio para la financiación del Título Propio por parte de la Comunidad de Madrid (con la cofinanciación del Fondo Social Europeo) para ampliar la oferta formativa en igualdad que vaya más allá de las acciones que ya se llevan a cabo en la actualidad desde la Enseñanza superior, buscando nuevos ámbitos de actuación, o susceptibles de ser ampliados a través de esta nueva acción formativa, que facilite la inserción laboral y la promoción profesional de personas especialistas en igualdad de género.



El régimen jurídico regulador de la igualdad de género, desde diversos ámbitos territoriales, coloca esta materia en un lugar central de las políticas de competitividad y productividad en términos de capital humano, tanto en las administraciones públicas como en las empresas; la figura de "Agente de igualdad" surge en tal contexto y está llamada a ser una actividad profesional con una clara proyección tanto en el ámbito público como en el privado.

2. OBJETIVOS



Desarrollar una ambiciosa medida dentro de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres que facilitará la formación de posgrado (teórico-práctica) sobre el sistema de relaciones laborales con un enfoque de género y, a su vez, propiciará la empleabilidad en el mercado de trabajo de especialistas en igualdad de trato entre mujeres y hombres y no discriminación por razón de sexo.

En suma, se pretende formar como especialistas para la aplicación de la perspectiva de género en la intervención social, en general, y en el ámbito laboral, en especial, a personas que quieran una formación avanzada en la gestión de programas y políticas de igualdad, y/o para desempeñar su actividad profesional como Agentes de igualdad de oportunidades.

3. RESULTADOS Y GRADO DE INCIDENCIA

Al finalizar el Título Propio de Especialización, el alumnado estará capacitado para orientar su carrera profesional hacia:

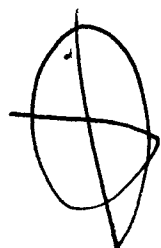
- Asesoría y consultoría en igualdad en los recursos humanos
- Gestión de la responsabilidad social empresarial con enfoque de género

- Orientación legal y social de las mujeres
- Formación en igualdad de trato y oportunidades
- Investigación en estudios de las mujeres, feministas y de género

Serán Competencias generales de la Especialización:

- Adquirir bases conceptuales sobre la igualdad de trato y la no discriminación entre mujeres y hombres
- Capacitar personal especializado para analizar las desigualdades de género y realizar diagnósticos de situación
- Habilitar para la gestión de las relaciones laborales con enfoque de género
- Desarrollar estrategias o acciones para prevenir y erradicar supuestos de discriminación por razón de sexo en el mercado de trabajo.

La Especialización como “Agente de igualdad en el mercado laboral” comportará Competencias específicas como:



- Adoptar pensamientos críticos sobre el marco teórico feminista
- Buscar y analizar información cuantitativa y cualitativa en relación con las manifestaciones socio-culturales de la desigualdad y la discriminación por razón de sexo.
- Comprender el marco formal regulador de las políticas de igualdad.
- Encontrar estrategias para atender las necesidades reales de las mujeres en el mercado de trabajo.
- Negociar planes de igualdad y convenios colectivos con enfoque de género.



Y también otras Competencias transversales como las que siguen:

- Capacidad para reconocer la diversidad y la inclusión.
- Compromiso ético y social.
- Adaptación a las herramientas y metodología necesarias para implementar la igualdad en la sociedad, en general, y en las empresas, en particular.
- Capacidad para el desarrollo de informes y estudios con perspectiva de género.

4. CALENDARIO DEL CURSO

El comienzo (oficial) del primer cuatrimestre del Curso 2018/2019 está fijado en el Calendario oficial de la UAH a partir del 10 de septiembre de 2018. Una vez finalizadas las semanas hábiles para la docencia presencial el 23 de noviembre, se prolongará la docencia *on-line* (pruebas de evaluación) y la tutorización del Trabajo Fin de Especialización hasta el 23 de diciembre de 2018.

Las sesiones presenciales, que tendrán lugar en la facultad de Derecho, en horario de tarde se organizan conforme al siguiente CRONOGRAMA de Asignaturas y docentes¹:

SEPTIEMBRE	1ª Semana: OB1. CONOCIMIENTO TEÓRICO FEMINISTA	Isabel Garrido Mercedes Bengoechea Encarnación Carmona / María Díaz
	2ª Semana: OB2. POLÍTICAS DE IGUALDAD. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL	Encarnación Carmona / María Díaz
	3ª Semana: OB3. LA IGUALDAD EN EL MARCO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL	Remedios Menéndez
OCTUBRE	4ª Semana: OB4. EL MERCADO LABORAL Y LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES: FACTORES DE EXCLUSIÓN Y DISCRIMINACIÓN LABORAL	Gemma Fabregat
	5ª Semana: OB5. IGUALDAD RETRIBUTIVA Y GARANTÍAS	Mª Emilia Casas / Remedios Menéndez

¹ Previo al inicio del Curso, en el Aula Virtual (Blackboard) se publicará un HORARIO de clases, con indicación de los días en los que cada docente impartirá su materia (sesiones presenciales), y en qué Aula



	CONTRA LA DISCRIMINACIÓN SALARIAL	
	6ª Semana: OB6. Análisis y evaluación de la trayectoria profesional de la mujeres	Carolina Martínez
	7ª Semana: OB7. VIOLENCIA SEXISTA EN EL MERCADO DE TRABAJO: VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE GÉNERO	Remedios Menéndez
	8ª Semana: OP1. EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES OP2. ECONOMÍA FEMINISTA	Alicia Kaufmann Virginia Hernanz
NOVIEMBRE	9ª Semana: OP3. NUEVAS MASCULINIDADES OP4. RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LAS EMPRESAS	Isabel Hernández Elena Mañas
	10ª Semana: OP5. ESTRATEGIAS SINDICALES DE IGUALDAD OP6. PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD EN EL MERCADO LABORAL	Amaia Otaegui Isabel Hernández
	11ª Semana: OP7. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO	Maravillas Espín
Semanas 12ª, 13ª y 14ª [del 26 de noviembre al 23 de diciembre] (*)		Docencia <i>on-line</i> (pruebas de evaluación) y Trabajo Fin de Especialización

(*) Cierre de Actas, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018.

5. PROGRAMA

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS				
Curso	Denominación	OB/ OP	Créditos	Breve descripción del contenido
1º	Conocimiento teórico feminista	OB	4	Antropología feminista; Construcción histórica de las identidades de género contemporáneas; Teoría y metodología feminista; Movimiento feminista; Ciencia, tecnología y género; Derecho, Igualdad y Discriminación. ISABEL Garrido / MERCEDES Bengoechea / ENCARNA Carmona / MARÍA Macías
1º	Políticas de igualdad. Marco normativo e institucional	OB	3	Marco internacional, europeo, estatal y autonómico. Ley de Igualdad: aspectos generales y normativa básica. ENCARNA Carmona / MARÍA Macías
1º	La igualdad en el marco de las relaciones de trabajo y de seguridad social	OB	4	Proceso de integración de la igualdad entre mujeres y hombres en las organizaciones laborales; Evolución social del trabajo desde la perspectiva de género; Los mecanismos de la desigualdad en la empresa; La relación entre empleo y protección social; Igualdad de género en los convenios colectivos; Planes de Igualdad. REMEDIOS Menéndez
1º	El mercado laboral y la situación de las mujeres: Factores de exclusión y discriminación laboral	OB	3	Efectos y consecuencias de la división sexual del trabajo. Segregación sectorial. Conciliación y Corresponsabilidad. Usos del tiempo. La doble agenda y el timo de la "superwoman". NATIVIDAD Mendoza



1º	Igualdad retributiva y garantías contra la discriminación salarial	OB	3	Brecha salarial de género en la empresa: cómo identificarla y corregirla para aumentar la productividad. Medidas para impedir la brecha salarial de género. Herramientas convencionales para combatir la desigualdad y/o discriminación económica. Mª EMILIA Casas / REMEDIOS Menéndez
1º	Análisis y evaluación de la trayectoria profesional en las mujeres.	OB	3	El desarrollo de la carrera profesional de las mujeres: Particularidades y obstáculos. Segregación ocupacional (techo de cristal). Barreras para acceder a puestos de dirección; barreras externas: factores socioculturales y organizacionales y barreras internas asociadas a la identidad de género femenino. CAROLINA Martínez
1º	Violencia sexista en el mercado de trabajo: víctimas de violencia de género y acoso sexual o por razón de sexo	OB	3	Los derechos laborales y de seguridad social específicos reconocidos a las trabajadoras víctimas de violencia de género; El acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo. REMEDIOS Menéndez
ASIGNATURAS OPTATIVAS				
Curso	Denominación	OB/ OP	Créditos	Breve descripción del contenido
1º	Empoderamiento y participación política de las mujeres	OP	3	Visibilización de las mujeres y liderazgo femenino. ALICIA Kaufmann
"	Economía Feminista	OP	3	Análisis cuantitativo y cualitativo con perspectiva de género. Elaboración de informes y diagnósticos. VIRGINIA Hernánz
"	Nuevas masculinidades	OP	3	Rompiendo con estereotipos de género. Nuevos roles masculinos. ISABEL Hernández

"	Responsabilidad social de las empresas	OP	3	La igualdad como objetivo estratégico de la RSC. ELENA Mañas
"	Estrategias sindicales de igualdad	OP	3	Acción sindical y autonomía colectiva con enfoque de género. AMAIA Otaegui
"	Plan estratégico para la igualdad en el mercado laboral	OP	3	Hacia un entorno laboral igualitario. Herramientas y recursos para promover entornos laborales no discriminatorios (administraciones públicas y empresas). ISABEL Hernández
"	Protocolos de actuación frente al acoso	OP	3	Elaboración e implementación de protocolos de prevención y erradicación del acoso sexual y por razón de sexo MARAVILLAS Espín
MEMORIA /PROYECTO				
Curso	Denominación	OB/ OP	Créditos	Breve descripción del contenido
1º	Trabajo Fin de Especialización	OB	10	Redacción de un trabajo inédito de investigación (teórica y/o empírica), bajo la supervisión de una Tutora que sea docente en el Curso de Especialización, sobre alguna de las materias desarrolladas como asignatura obligatoria u optativa.

6. RECURSOS DISPONIBLES

- AULAS en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá: <http://derecho.uah.es/>
Disponen de los medios materiales y técnicos para impartir docencia con ayuda de recursos informáticos y audiovisuales, y conexión a Internet.
- Plataforma de aprendizaje on-line: AULA VIRTUAL (*Blackboard*) de la Universidad de Alcalá: <http://www.uah.es/es/aula-virtual/>

Se creará un espacio virtual específico del Título Propio, con acceso a todos los Módulos de enseñanza que gestionará el profesorado de cada asignatura bajo la coordinación de la Directora Académica.

- CRAI-Biblioteca (Centro de recursos para el aprendizaje y la investigación) de la Universidad de Alcalá: <https://biblioteca.uah.es/biblioteca/crai-bibliotecas.asp>

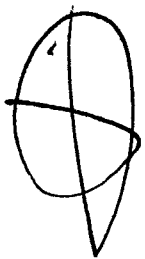
7. NÚMERO DE ALUMNOS PREVISTO, REQUISITOS DE ACCESO Y SELECCIÓN/PRELACIÓN

Máximo de 30 personas por Curso. Mínimo de 10.

En general, cualquier persona interesada en ampliar su formación sobre igualdad de género, con un enfoque teórico-práctico, y que quiera implementar sus conocimientos sobre igualdad y no discriminación en su carrera profesional. En especial, personas con titulación previa de Diplomatura, Licenciatura o de Grado en cualquier disciplina académica que tengan interés por actualizar su formación con perspectiva de género y por mejorar su potencial vida laboral como especialistas en dicha materia.

El grupo específico de alumnado al que se dirige el Estudio serán las personas que cuenten con alguno de los siguientes requisitos:

- 1º.- Personas graduadas, diplomadas y licenciadas en Ciencias sociales, jurídicas, económicas y empresariales, humanidades, y educación.
- 2º.- Personas tituladas en otros estudios con interés en especializarse en igualdad y género.
- 3º.- Profesionales con experiencia acreditada en igualdad.



Se requerirá que el alumnado presente en el momento de su preinscripción *2* *Curriculum Vitae*, Certificación académica personal y Carta de motivación. A efectos de la prelación en la selección-admisión de las personas solicitantes, se valorarán los conocimientos previos en la materia y si se puede justificar que se halla en situación legal de desempleo. En todo caso, 2 plazas serán reservadas para personas con discapacidad, que de no ser cubiertas pasarán al cupo general.

8. PROPUESTA FORMATIVA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO



El Estudio se impartirá en castellano a través de un sistema presencial (5 créditos) y on-line (40 créditos).

Las clases presenciales se impartirán en la Facultad de Derecho de la UAH en horario de tarde (17:00-20:00). Se fijará un Calendario de sesiones específico de cada Asignatura. Para la formación *On-line* el alumnado dispondrá de acceso a la Plataforma virtual *Blackboard* las 24 horas del día durante todo el periodo lectivo [de febrero a septiembre]. Además, se fijará un Cronograma de actividades docentes en cada específica asignatura con la persona responsable de su impartición, así como la Tutorización por materias y el seguimiento del Trabajo Fin de Especialización.

	Obligatorios		Optativos		Prácticas externas	Memoria/ Proyecto	Crédito s
	Crédit os	Nº asignatur as	Crédito s	Nº asignaturas	Créditos	Créditos	
1 ^{er} curso	23	7	12	7 (a elegir 4)		10	45
CRÉDITOS TOTALES	23		12			10	45
HORAS TOTALES de docencia que se impartirán en el estudio:							350

2 La preinscripción se realizará a través de Internet desde el enlace publicado en la página Web de la UAH:
 Secretaría de Alumnos de Posgrado y Estudios Propios. Escuela de Posgrado, Colegio de León; C/ Libreros, 21.
 28801-Alcalá de Henares (Madrid). Secalum.postgrado@uah.es Tlfs.: 918854382 / 4364 / 4351 Fax: 918856879.

De la Universidad de Alcalá:			
Nombre y Apellidos	Categoría académica	Departamento	Horas a impartir *
Mercedes Bengoechea Bartolomé	Catedrática	Filología Moderna	15
Encarnación Carmona Cuenca	Titular de Universidad	Ciencias Jurídicas	25
María Macías Jara	Profesora Asociada	Ciencias Jurídicas	25
Isabel Garrido Gómez	Catedrática	Ciencias Jurídicas	40



Virginia Hernánz Martín	Titular de Universidad	Economía	15
Elena Mañas Alcón	Titular de Universidad	Economía y dirección de empresas	30
Remedios Menéndez Calvo	Titular interina de Universidad	Ciencias Jurídicas	60
Total			210

De otras Universidades:

Nombre y Apellidos	Categoría académica	Universidad	Departamento	Horas a impartir *
M ^a Emilia Casas Baamonde	Catedrática	Complutense de Madrid	Derecho del Trabajo y de la Seg. Soc.	15
Maravillas Espín Saez	Contratada Doctora	Autónoma de Madrid	Derecho privado social y económico	15
Carolina Martínez Moreno	Catedrática	Oviedo	Derecho privado y de la empresa	25
Natividad Mendoza Navas	Titular de Universidad	Castilla-La Mancha	Derecho del Trabajo y de la Seg. Soc.	25
Total				80

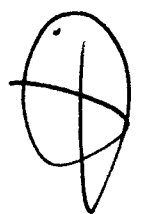
Otro Profesorado:

Nombre y Apellidos	Titulación	Situación profesional y experiencia	Horas a impartir *
--------------------	------------	-------------------------------------	--------------------



Isabel Hernández Garcés	Lda. Sociología	Técnica Centro Asesor de la Mujer (Ayto. Alcalá de Henares)	30
Alicia Kaufmann	Dra. Sociología (Catedrática de Sociología de las organizaciones)	<i>Executive Coach.</i>	15
B. Amaia Otaegui Jáuregui	Lda. Sociología	Técnica de Formación de la Conf. Sindical de CCOO	15
Total			60
HORAS TOTALES de docencia que se impartirán en el estudio:			350

* Horas de docencia (Presencial y On-line) para Especialización.




9. PRESUPUESTO DESGLOSADO (Viabilidad Económica, para 30 alumnos/as)

CONCEPTOS	IMPORTE
Desarrollo de contenidos y materiales didácticos (<i>on line</i>)	3.200
Horas de Docencia y evaluación de asignaturas y Trabajo final de especialización, Personal de la UAH y externo	54.000
Dirección académica	6.000
Secretaría académica y administrativa (personal de apoyo)	12.000
Traslados, alojamiento y dietas profesorado externo	1.200
Evaluación ICE-UAH del Estudio	900
Instalaciones y servicios de la UAH	1.100
Plataforma virtual enseñanza on-line (<i>Blackboard-UAH</i>)	1.200
Publicidad y comunicación (dípticos, carteles, difusión, etc...)	2.500
Costes indirectos (15%) <u>sobre costes</u> para la Escuela de Posgrado UAH	12.315
COSTE TOTAL	94.415
Ingreso Matrículas (*)	13.810,5

Coste total del convenio: **94.415** euros de los cuales la Comunidad de Madrid financiará **80.604,5** (un 85,38%) y los alumnos **13.810,5** (14,62%)

(*) Variable en función del número de alumnos/as [(30 personas x importe unitario de Matrícula para alumnado (500€), incluidos Precios públicos (33,65€+6€)].